

Guía para la Conferencia

**95.^a reunión de la
Conferencia Internacional del Trabajo
Ginebra, 31 de mayo – 16 de junio de 2006**



[<www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/index.htm >](http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/index.htm)

95.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
31 de mayo – 16 de junio de 2006

Indice

	<i>Página</i>
1. Orden del día de la Conferencia	1
Puntos inscritos de oficio	1
Puntos inscritos por la Conferencia o el Consejo de Administración	1
2. Normas de procedimiento de la Conferencia	1
3. Programa de la Conferencia	2
4. Sesiones plenarias	2
I. <i>a)</i> Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	3
I. <i>b)</i> Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo	3
5. Comisiones	5
II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras	5
III. Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones	5
IV. La seguridad y salud en el trabajo – <i>Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación</i>	6
V. La relación de trabajo – <i>Elaboración de normas, procedimiento de simple discusión con miras a la adopción de una recomendación</i>	6
VI. La función de la OIT en la cooperación técnica – <i>Discusión general</i>	7
Comisión de Resoluciones	7
Comisión de Reglamento	7
Comisión de Proposiciones	8
Comisión de Verificación de Poderes	8
6. Informes	9
Comunicación de los informes	9
Publicación de las Actas Provisionales	9
7. Interpretación	9
8. Participación	9
Composición de las delegaciones	9
Poderes	10
9. Salud y seguridad	11
10. Disposiciones prácticas	11
Delegados con discapacidades	11
Alojamiento de las delegaciones en Ginebra	11
Visados de entrada en Suiza y en Francia	12
Inscripción a la llegada	13
Varios	13
 Anexos	
I. Contactos e información	15
II. Representación de los territorios no metropolitanos	16
III. Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales	17

95.^a reunión (mayo-junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Fechas: del miércoles 31 de mayo al viernes 16 de junio de 2006

Lugar: Palacio de las Naciones y sede de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

Sírvase consultar en las secciones 8 (*Participación*) y 10 (*Disposiciones prácticas*) toda la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia.

1. Orden del día de la Conferencia

Puntos inscritos de oficio

- I.
 - a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.
 - b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo¹.
- II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones.
- III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

Puntos inscritos por la Conferencia o el Consejo de Administración

- IV. La seguridad y salud en el trabajo — *Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación.*
- V. La relación de trabajo — *Elaboración de normas, procedimiento de simple discusión con miras a la adopción de una recomendación.*
- VI. La función de la OIT en la cooperación técnica — *Discusión general.*

2. Normas de procedimiento de la Conferencia

Las normas de procedimiento de la Conferencia se atienen a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Estos textos pueden obtenerse en la sede de la OIT, en la Unidad de Distribución, y pueden consultarse también en línea, en el sitio de la OIT: <www.ilo.org>.

¹ Este año, el Informe global versará sobre la abolición efectiva del trabajo infantil.

3. Programa de la Conferencia

■ Martes 30 de mayo

En función de las necesidades, a partir de las 9 horas: *Reuniones preliminares* de los miembros gubernamentales, los miembros empleadores y los miembros trabajadores, a la hora determinada por las secretarías de los Grupos respectivos.

15 horas: Los Grupos se reunirán oficialmente para elegir su Mesa, formular sus propuestas sobre la composición de las comisiones y familiarizarse con las normas de procedimiento de la Conferencia. Se reunirán en las salas siguientes:

Grupo Gubernamental: Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones.

Grupo de los Empleadores: Sala del Consejo de Administración de la OIT.

Grupo de los Trabajadores: Sala XIX del Palacio de las Naciones.

■ Miércoles 31 de mayo

10 horas: *Sesión inaugural* en la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones. En la sesión inaugural, las delegaciones elegirán la Mesa de la Conferencia y constituirán las comisiones. La *Comisión de Proposiciones* se reunirá inmediatamente después de la sesión inaugural de la Conferencia para adoptar distintas disposiciones sobre la Conferencia.

11 horas: Las *comisiones* podrán iniciar sus trabajos (reuniones tripartitas y reuniones de los Grupos). Las comisiones seguirán reuniéndose hasta que adopten sus informes, al final de la segunda semana o a comienzos de la tercera.

■ Lunes 5 de junio

10 horas: Dará comienzo la discusión en sesión plenaria con una sesión de presentación oficial del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General. Esta discusión podrá continuar hasta el **miércoles 14 de junio** (véase también, más adelante, la sección 4 – *Sesiones plenarias*). En el *Boletín Diario* de la Conferencia se publicará información precisa sobre el programa de la Conferencia.

■ Miércoles 14 a viernes 16 de junio

Presentación y discusión de los informes de las comisiones y votaciones.

4. Sesiones plenarias

Las sesiones plenarias de la Conferencia se celebrarán en la Sala de Asambleas, que está situada en el primer piso del edificio de Asambleas del Palacio de las Naciones.

Después de celebrada la sesión inaugural, el miércoles 31 de mayo, la Conferencia no volverá a reunirse en sesión plenaria antes de la segunda semana. La segunda sesión plenaria se celebrará el **lunes 5 de junio, a las 10 horas**. Habrá sesiones plenarias durante toda la segunda semana y parte de la tercera, según sea necesario, para la discusión del

informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General, así como del Informe global. Los informes de las comisiones y los anteproyectos de los instrumentos y las resoluciones serán sometidos a la sesión plenaria para discusión y votación del **miércoles 14 al viernes 16 de junio**.

I. a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

La discusión de estos documentos dará comienzo en sesión plenaria, el **lunes 5 de junio, a las 10 horas**. El Presidente del Consejo de Administración presentará a la Conferencia un informe sobre los trabajos realizados por el Consejo de Administración en el período comprendido entre el mes de junio de 2005 y el mes de junio de 2006.

Este año, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo presentará dos Memorias a la Conferencia. Una de ellas versará sobre la aplicación del programa y las actividades de la Organización en 2004-2005 y contendrá un **anexo sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados**. La otra Memoria tratará de las pautas que siguen los cambios en el mundo del trabajo.

I. b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En el seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.^a reunión (1998), se pide al Director General que cada año presente en un informe una imagen global y dinámica de una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. Este año, el Informe global se centrará en **la abolición efectiva del trabajo infantil** en los Estados Miembros que ratificaron los convenios fundamentales de la OIT pertinentes tanto como en los que aún no lo han hecho. Se trata del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

Inscripción de los oradores

i) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General. Las personas que deseen hacer uso de la palabra podrán inscribirse por adelantado, a partir del **3 de abril de 2006**, por fax o correo electrónico (véase el anexo I – *Contactos e información*). También podrán hacerlo durante la reunión de la Conferencia, lo antes posible, en la Secretaría de la Mesa de la Conferencia. La lista de los oradores se cerrará el **jueves 8 de junio, a las 18 horas**, a reserva de la decisión que sobre este asunto adopte la Comisión de Proposiciones. La víspera de la sesión señalada, se depositará en el casillero de la delegación correspondiente, en el Palacio de las Naciones, una confirmación por escrito de la hora de intervención acordada.

ii) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Las disposiciones concretas para el examen del Informe global por la Conferencia serán determinadas por el Consejo de Administración en su 295.^a reunión (marzo de 2006). Antes de la apertura de la Conferencia se publicará información más detallada sobre el programa y el procedimiento.

Duración de las intervenciones en la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, la duración máxima de las intervenciones será de **cinco minutos** (Reglamento de la Conferencia, párrafo 6 del artículo 14). Se ruega a los ministros asistentes a la Conferencia, a los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tengan presente esta disposición cuando preparen sus discursos.

Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria

Los principios siguientes, que fueron enunciados en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT (1967), constituyen una base positiva para la discusión de los informes y memorias en sesión plenaria:

- La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo; en su recinto, nadie está libre de críticas, ya se trate de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.
- La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; un punto de vista puede ser rechazado por otro.
- La justicia social contribuye a la paz permanente; todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad. La amplitud de estos principios fundamentales de la OIT hace que sea imposible circunscribir el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo, y la OIT debe centrar su atención en los objetivos que se derivan de estos principios, sean cuales fueren las consideraciones políticas.
- No obstante, el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo no debe inmiscuirse, por su alcance y objetivo, en la discusión de cuestiones que corresponde examinar al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.
- Para promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en la Constitución de la OIT, en períodos de tensión política aguda la Conferencia tiene que velar por mantener el mayor grado posible de colaboración permanente en prosecución de los objetivos de la Organización. Cada uno de los delegados tiene la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

5. Comisiones

Composición: A menos que se disponga otra cosa, la Conferencia decidirá en su sesión inaugural la composición inicial de cada comisión. Los Grupos se encargarán de hacer las modificaciones necesarias, que habrán de comunicarse antes de las 18 horas para que sean efectivas a partir del día siguiente.

Inscripción en las comisiones: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores podrán inscribirse en las reuniones preliminares de los Grupos respectivos, el martes 30 de mayo, o utilizando los formularios de inscripción que entregan las secretarías de los Grupos. Los delegados gubernamentales podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que tendrá lugar el martes 30 de mayo, o, posteriormente, acudiendo a la oficina encargada de la composición de las comisiones.

II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras

(Reglamento de la Conferencia, artículo 7 *bis* y sección H, párrafo 3 del artículo 55)

Con arreglo al **punto II del orden del día**, la Conferencia deberá examinar las cuestiones financieras y administrativas, incluidas las cuestiones relativas al Programa y Presupuesto de la Organización, que el Consejo de Administración decida referirle. Esta Comisión está compuesta únicamente por representantes gubernamentales.

III. Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones

(Reglamento de la Conferencia, artículo 7 y sección H)

Esta Comisión trata de todo lo relacionado con el **punto III del orden del día — Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones**. Examina la información y las memorias presentadas por los gobiernos en cumplimiento de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT sobre el curso dado a los convenios y recomendaciones, y el *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* (Informe III (Parte IA), Conferencia Internacional del Trabajo, 95.^a reunión, 2006), y presenta a la Conferencia un informe sobre sus trabajos.

En la 95.^a reunión, el *Estudio general* de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 (Informe III (IB)) tratará del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); del Protocolo de 1995 al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947; de la Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); de la Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82); del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y de la Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133).

De conformidad con la resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a *Myanmar*, adoptada por la Conferencia en su 88.^a reunión (junio de 2000), la Comisión celebrará una sesión especial para examinar el curso dado por el Gobierno de Myanmar a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida con el fin de examinar la observancia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

IV. La seguridad y salud en el trabajo – *Elaboración de normas, segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación*

Por resolución de fecha 15 de junio de 2005, la 93.^a reunión de la Conferencia decidió inscribir en el orden del día de la 95.^a reunión un punto titulado «La seguridad y salud en el trabajo», para proceder a una segunda discusión con vistas a la adopción de un convenio y una recomendación. En su 288.^a reunión (noviembre de 2003), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia un punto titulado «un nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo».

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina distribuyó a los gobiernos el Informe IV (1), elaborado sobre la base de la primera discusión, que contenía un proyecto de convenio y un proyecto de recomendación, pidiéndoles que, previa consulta a las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, transmitieran a la Oficina cualquier propuesta de enmienda o comentarios sobre el texto.

En la 95.^a reunión de la Conferencia, la Comisión tendrá ante sí el Informe IV (2A), titulado *Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo*, que fue elaborado a partir de las respuestas de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y en el que se recogen los elementos fundamentales de dichas respuestas. Los debates de la Comisión se centrarán en el Informe IV (2B), que contiene los textos del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación.

V. La relación de trabajo – *Elaboración de normas, procedimiento de simple discusión con miras a la adopción de una recomendación*

La Conferencia vuelve a tratar por segunda vez en tres años esta importante cuestión, para examinar los casos, cada vez más frecuentes, en que resulta difícil determinar la existencia de una relación de trabajo. En esta ocasión, la Conferencia estudiará la posible adopción de una recomendación internacional del trabajo, sobre la base de un proyecto cuyas principales orientaciones fueron extraídas del debate y de la discusión general sobre la relación de trabajo que tuvieron lugar en la 91.^a reunión (junio de 2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, así como de las conclusiones que se formularon en dicha oportunidad. En el proyecto, se propone a los Estados Miembros que, en consulta con los interlocutores sociales, formulen y adopten una política nacional destinada a garantizar la protección efectiva de los trabajadores que realizan un trabajo en el contexto de una relación de trabajo.

La Oficina preparó dos informes como base para la discusión de este punto, que será tratado con arreglo al procedimiento de simple discusión. El primer informe (*La relación de trabajo*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 95.^a reunión, 2006) contiene una presentación general y un análisis comparativo del tema, y un cuestionario al que los gobiernos debían contestar fundamentando sus respuestas y en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. El segundo informe se presenta en dos volúmenes: el Informe V (2A), en el que figuran los resúmenes de las respuestas recibidas y los comentarios de la Oficina, y el Informe V (2B), que contiene el proyecto de recomendación que se presenta para discusión.

VI. La función de la OIT en la cooperación técnica – Discusión general

En una resolución adoptada en la 73.^a reunión (1987) de la Conferencia Internacional del Trabajo, se llegó a la conclusión de que convendría que la Conferencia examinara periódicamente el programa de cooperación técnica, al menos una vez cada cinco años. La Conferencia reafirmó esta posición en 1993, año en que procedió a un examen exhaustivo del programa. La última vez que se discutió este asunto en la reunión de la Conferencia fue en 1999.

Desde 1999, se han producido cambios importantes en cuanto al enfoque y las modalidades de desarrollo y ejecución de los programas y actividades de la OIT. En el informe sometido a la reunión de 2006 de la Conferencia, se documenta la manera en que los cambios recientes han afectado a la cooperación técnica que presta la OIT, y se describe la evolución actual de las políticas y programas de desarrollo internacionales a fin de prestar asistencia a la Conferencia para que pueda dar a conocer sus puntos de vista sobre la función de la cooperación técnica en la promoción del Programa de Trabajo Decente.

En el informe se abordan en primer lugar las tendencias de la cooperación técnica, se analiza la labor de fondo desarrollada con arreglo a cada uno de los objetivos estratégicos y por el Centro de Turín, y se plantean las cuestiones transversales ligadas a la incorporación del tripartismo y de las cuestiones de género. A continuación, al examinarse el marco de programación para la cooperación técnica, se incluye en el informe una descripción de la integración de la cooperación técnica en el sistema de planificación y formulación estratégicas del presupuesto; se analizan las reformas en el sistema de las Naciones Unidas para armonizar las actividades y crear sinergias y asociaciones; se evalúan las necesidades de los mandantes y se describen los programas de trabajo decente por país. Se estudian luego las tendencias recientes en relación con las asociaciones como vehículo innovador para la prestación de la cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas y en otros ámbitos, presentándose sus ventajas y los desafíos que entrañan. Se examinan posibles modalidades nuevas de ejecución, en las que se concede mayor protagonismo al apoyo de los mandantes tripartitos de la OIT. En otra sección, se describen las exigencias en materia de capacitación, tanto de los mandantes de la OIT como del personal de la Organización, para lograr unos servicios de calidad y una respuesta rápida. En el último capítulo, se resumen las principales cuestiones y se invita a la Conferencia a centrar sus debates en determinados temas que se sugieren en el informe.

Comisión de Resoluciones

Esta previsto que la Conferencia decida que no se constituirá una Comisión de Resoluciones, en vista de que, en el Programa y Presupuesto para el bienio 2006-2007, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 93.^a reunión (2005), no se asigna ninguna partida para el funcionamiento de esta Comisión en la 95.^a reunión.

Oportunamente se informará sobre la presentación de las resoluciones y la manera en que la Conferencia las examinará en su 95.^a reunión.

Comisión de Reglamento (Reglamento de la Conferencia, sección H)

La Conferencia podrá constituir una Comisión de Reglamento para examinar una enmienda al párrafo 4 del artículo 2 del Reglamento de Conferencia presentada por el Consejo de Administración (documento GB.292/17/2, párrafo 9), con relación al plazo para la presentación de las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que desean ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia Internacional del Trabajo.

Comisión de Proposiciones

(Reglamento de la Conferencia, artículo 4, y sección H, párrafo 2 del artículo 55)

La Comisión de Proposiciones está compuesta por 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores. Está encargada de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Desde las reformas que se hicieron en 1996 en el funcionamiento de la Conferencia, casi todas estas tareas fueron delegadas en la Mesa de la Comisión. Por tal razón, la Comisión de Proposiciones suele celebrar una única reunión al comienzo de la Conferencia, a menos que deba examinar algún asunto concreto.

Comisión de Verificación de Poderes

(Reglamento de la Conferencia, artículo 5 y sección B)

Actualmente, estas disposiciones figuran en las disposiciones provisionales en materia de verificación de poderes adoptadas en la 92.^a reunión (2004) de la Conferencia (*Actas Provisionales* núm. 16, 92.^a reunión, Ginebra, 2004)

La Comisión de Verificación de Poderes está compuesta por un delegado gubernamental, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores. Sus reuniones se celebran a puerta cerrada.

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- examinar los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta relacionada con los mencionados poderes o con la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores (Reglamento de la Conferencia, párrafo 2 del artículo 5 y artículo 26 *bis*);
- examinar las quejas en que se alegue el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT (pago de los gastos de las delegaciones tripartitas (Reglamento de la Conferencia, artículo 26 *ter*));
- seguir toda situación relativa a la observancia de las disposiciones del artículo 3 y del párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT con respecto a la cual la Conferencia haya solicitado un informe (Reglamento de la Conferencia, artículo 26 *quater*);
- determinar el quórum necesario para que surtan efecto las votaciones celebradas en la Conferencia (Reglamento de la Conferencia, párrafo 1 del artículo 20).

6. Informes

Comunicación de los informes

Los informes que examinarán las comisiones técnicas serán comunicados a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes del comienzo de la reunión. Se publicarán en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. Estos informes y la *Guía para la Conferencia* podrán consultarse también en el siguiente sitio web de la OIT:

www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/index.htm

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse eficazmente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar estos informes a tiempo a los delegados gubernamentales y los delegados de los empleadores y los trabajadores. Se recomienda a los participantes que traigan a Ginebra los informes que recibieron y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más ejemplares a los servicios de distribución de la Conferencia.

Publicación de las *Actas Provisionales*

Durante la reunión, las decisiones de la Conferencia se publicarán en las *Actas Provisionales* en español, francés e inglés, y podrán consultarse también en el sitio web de la OIT. Los discursos pronunciados por los delegados en la plenaria como parte de la discusión del informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General serán grabados por medios electrónicos.

7. Interpretación

En las reuniones de la Conferencia habrá servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso, y, en ciertos casos, en japonés. En las reuniones tripartitas se hará también la interpretación **del** portugués.

8. Participación

Composición de las delegaciones

Las delegaciones que asisten a la Conferencia Internacional del Trabajo se componen de **cuatro** delegados, es decir, **dos** delegados gubernamentales, **un** delegado en representación de los empleadores y **un** delegado en representación de los trabajadores (Constitución de la OIT, párrafo 1 del artículo 3).

Cada delegado puede estar acompañado por 2 consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos del orden del día (Constitución de la OIT, párrafo 2 del artículo 3). **En la presente reunión, esto se aplica a los puntos III, IV, V y VI. Por lo tanto, cada delegado gubernamental y cada delegado de los empleadores y de los trabajadores a la 95.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo podrá estar acompañado por 8 consejeros técnicos, como máximo.** Para garantizar el equilibrio requerido entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, los gobiernos deben cerciorarse de que en cada delegación se designe un número igual de consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos correrán por cuenta del Estado Miembro respectivo.**

En virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros deben asegurarse de que sus delegaciones sean plenamente tripartitas y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones profesionales, cuando las haya, que sean más representativas de los empleadores o los trabajadores en su país respectivo (Constitución de la OIT, párrafo 5 del artículo 3).

Como es de conocimiento de los mandantes, el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes. Es, pues, de fundamental importancia que la designación de los participantes recaiga en personas que no sólo posean los conocimientos técnicos necesarios, sino también que estén preparadas para adoptar un enfoque coordinado, que entrañe la acción conjunta de varios departamentos y ministerios públicos.

El Consejo de Administración de la OIT solicita a los gobiernos que recuerden a los delegados y los consejeros técnicos que **la aceptación de su designación entraña la obligación de estar presentes en Ginebra para participar en la totalidad de los trabajos de la Conferencia, incluso durante los últimos días**, cuando se celebran importantes votaciones, como las votaciones finales sobre la adopción de convenios o recomendaciones internacionales del trabajo.

Se ruega también a los gobiernos que tengan presente la resolución adoptada en la 78.ª reunión (1991) de la Conferencia, por la que se insta a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a incorporar un mayor número de mujeres en las delegaciones que envían a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Entre 2001 y 2004, se observó cada año una leve mejoría de la tendencia en cuanto a la proporción de mujeres participantes en la Conferencia; esta proporción pasó del 20,09 por ciento en 2001 al 23,24 por ciento en 2004. Cabe señalar que estas cifras no alcanzan el objetivo del 30 por ciento, fijado inicialmente por el Director General como paso previo al logro de la paridad. Así pues, resulta tanto más lamentable que la Comisión de Verificación de Poderes haya señalado un descenso del porcentaje de mujeres participantes entre 2004 y 2005, año en que la cifra cayó al 22,2 por ciento. **En consecuencia, se insta con urgencia a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a que incluyan un mayor porcentaje de mujeres en las delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo, con miras a lograr cuanto antes una representación equitativa.**

Poderes

Los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. El último día para la presentación de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos es, pues, el **martes 16 de mayo de 2005**. No podrá inscribirse en la Conferencia ningún participante que no haya presentado previamente sus poderes.

El formulario para la presentación de los poderes que se adjunta a la convocatoria, se acompaña a su vez de una *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*, en la que se resalta la importancia que tiene la entrega de los poderes a la Secretaría, y se informa sobre las distintas categorías de participantes de la Conferencia y las funciones que desempeñan. Las señas de las personas a quienes podrán enviarse los poderes figuran en la *Nota explicativa* y el anexo I de la presente *Guía*.

Representación de los territorios no metropolitanos

Véase el anexo II.

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

Véase el anexo III.

9. Salud y seguridad

La Oficina Internacional del Trabajo hará todo lo posible para preservar la salud y la seguridad de los participantes durante la Conferencia. A su vez, los participantes tendrán a bien informar a la Secretaría sobre toda circunstancia que en su opinión pueda representar un peligro para la salud o la seguridad. Durante la Conferencia se prestarán servicios de atención médica, pero los participantes deben tener presente que la OIT no ofrece seguros de accidente ni de enfermedad para los desplazamientos hacia o desde Ginebra ni durante la reunión. Por lo tanto, cada participante debe cerciorarse de que está cubierto por una póliza de seguros de salud y accidente apropiada.

10. Disposiciones prácticas

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de todo tipo de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

En Ginebra, la demanda de habitaciones de hoteles es siempre muy fuerte en el mes de junio. Por esta razón, se aconseja a las delegaciones que hagan las reservas con mucha anticipación. Dado que la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont Blanc
Apartado de Correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00

Número de fax: +41 22 909 70 11

Sitio web: www.geneve-tourisme.ch

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de **visados de entrada en Suiza** es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados deberán hacer la solicitud con suficiente anticipación a la embajada o al consulado suizo de su país de residencia.

La Oficina podrá intervenir ante las representaciones diplomáticas suizas en nombre de **los delegados y sus consejeros técnicos** en determinadas situaciones. Para que la Oficina respalde la solicitud de un visado, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- **el nombre y los apellidos** del interesado deben figurar en los poderes oficiales de la delegación presentados por el Gobierno a la Oficina Internacional del Trabajo;
- la petición de intervención debe hacerse llegar a la Oficina **al menos una semana antes de la fecha de salida**, y en ella tiene que indicarse la representación suiza a la que se solicita el visado.

Los delegados deberán tener en cuenta que **sólo** se conceden visados a la llegada al aeropuerto de Ginebra **en circunstancias excepcionales**. En esas circunstancias (en particular en los casos en que no haya ninguna representación de Suiza en el país de origen), las autoridades suizas podrán autorizar la emisión de un visado al llegar al país, siempre que se solicite con suficiente antelación antes de la fecha de salida.

La Oficina podrá intervenir ante las autoridades suizas en relación con solicitudes excepcionales de concesión de visados al entrar en Suiza, si se cumplen las dos condiciones arriba señaladas (es decir, que el nombre del solicitante figure en los poderes de su delegación y que la Oficina reciba la solicitud al menos una semana antes de la fecha de salida). Además, debe facilitarse la información siguiente:

- el nombre y los apellidos del interesado;
- la fecha de nacimiento;
- el tipo y número de pasaporte, y su fecha de emisión y vencimiento.

Dado que la Oficina no puede tratar de forma individualizada cada una de las peticiones, transmitirá su respaldo a las solicitudes de visado directamente a las autoridades suizas competentes en las 24 horas siguientes a la recepción de la petición.

Se señala a los delegados que **no se atenderán las peticiones** de personas que viajen sin haber obtenido primero un visado o la autorización necesaria para que se les conceda uno al llegar a Suiza. En los puestos de control de inmigración se podrá denegar la entrada en Suiza a cualquier persona que viaje sin cumplir estos requisitos.

La Oficina podrá intervenir ante las misiones diplomáticas de Suiza únicamente si los poderes de los delegados y los consejeros técnicos interesados fueron recibidos en Ginebra antes del martes 16 de mayo de 2006.

El Consulado de Francia en Ginebra no está autorizado para **expedir visados de entrada en Francia** a las personas que se encuentren temporalmente en Suiza sin antes remitir la solicitud a la Embajada o al Consulado de Francia en el país de residencia del interesado. Por consiguiente, los miembros de las delegaciones que deseen visitar Francia o alojarse en dicho país durante la reunión deberán procurarse en su respectivo país, antes de viajar, los visados correspondientes para una o varias entradas al territorio francés.

Inscripción a la llegada

Los delegados podrán inscribirse y recoger sus distintivos en el **pabellón de la OIT situado a la entrada del recinto de la Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la sede)**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La Mesa de Inscripciones estará abierta el **sábado 27 de mayo, de 10 a 16 horas**, y diariamente a partir del **lunes 29 de mayo**, en el horario de **8 a 18.30 horas**. No atenderá los domingos. La inscripción de los participantes es indispensable para calcular el quórum necesario en cada votación.

Para poder entrar en el recinto del Palacio de las Naciones durante la Conferencia, todos los participantes deberán tener en su posesión un distintivo personal expedido por la OIT y un documento de identidad apropiado, provisto de una fotografía. Los distintivos deberán llevarse consigo en forma permanente y visible.

Varios

Los delegados dispondrán de un servicio de minibuses para realizar el trayecto entre la sede de la OIT y el Palacio de las Naciones (cinco a diez minutos de recorrido).

A su llegada a Ginebra, los delegados podrán consultar una información más detallada sobre distintas cuestiones de orden práctico.

Anexo I

Contactos e información

Sitio web de la OIT: www.ilo.org/ilc

	Dirección de correo electrónico	Número de fax
Poderes		
Envío por correo: Oficina de la Consejera Jurídica de la OIT CH-1211 Ginebra 22	credentials@ilo.org	+ 41 22 799 85 70
Inscripción de los oradores	adamo@ilo.org	+ 41 22 799 89 44
Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general)	cerutti@ilo.org	+ 41 22 799 89 44
Distribución de Documentos	donati@ilo.org	+ 41 22 799 63 61

Anexo II

Representación de los territorios no metropolitanos

Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la OIT:

Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos podrá designar como consejeros técnicos adicionales para acompañar a cada uno de sus delegados:

- a) a personas nombradas por dicho Miembro en calidad de representantes de cualquiera de esos territorios para los asuntos que sean de la competencia de las autoridades de tales territorios;
- b) a personas nombradas por dicho Miembro para asesorar a sus delegados en los asuntos relativos a los territorios no autónomos.

En consonancia con el desarrollo constitucional, político, económico y social alcanzado por un territorio no metropolitano que esté bajo la responsabilidad de un Estado Miembro, el territorio no metropolitano de que se trate podrá ser invitado, por conducto del Estado Miembro interesado, a participar en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo por medio de una delegación tripartita de observadores, que gozarán de los mismos derechos y tendrán la misma condición que el Reglamento de la Conferencia confiere a los observadores.

Las solicitudes de invitación de los territorios no metropolitanos deberán obrar en poder de la Oficina antes del 1.º de marzo de 2006 para que puedan ser presentadas al Consejo de Administración, para aprobación, en su 295.ª reunión (marzo de 2006).

Anexo III

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

1. Condiciones que se deberá cumplir

Toda organización internacional no gubernamental (ONG) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en tal sentido, ha de contar con representación o tener afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada, fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades;
- d) **enviar su solicitud de invitación, por escrito, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo lo más rápidamente posible, y por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia¹. No obstante, en vista de las nuevas reglas² recientemente adoptadas por el Consejo de Administración con relación a la presentación de las solicitudes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que desean ser invitadas a hacerse representar en la Conferencia, se solicita a dichas organizaciones que presenten sus solicitudes antes del 16 de febrero de 2006.**

2. Documentos e información que se deberá presentar

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c) anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos e información siguientes:

- una copia de sus estatutos³;
- los nombres y cargos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

¹ Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 2, 4).

² Plazo establecido por el Consejo de Administración en su 292.^a reunión (marzo de 2005).

³ En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

Si, después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida⁴.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos exigidos las organizaciones que gozan de estatuto consultivo regional ante la OIT, las que figuran en la Lista Especial de la OIT y las que ya fueron invitadas a reuniones anteriores de la Conferencia, pues se considera que cumplen con los requisitos exigidos en los apartados *a)* y *b) supra*.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la reunión de la Conferencia.

Las organizaciones que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán designar un solo representante por cada uno de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado un interés particular. La participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de las comisiones de la Conferencia que se ocupen de los puntos técnicos por los cuales dichas organizaciones hayan manifestado un interés particular, estará sujeta a la decisión que adopte la Comisión de Proposiciones de la Conferencia a este respecto (Reglamento de la Conferencia, párrafo 9 del artículo 56).

⁴ En su 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que desearan hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.